TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

NŮMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentas . en provincias y principales librerías.

Pontejos, 8, cficinas.—Telėfono 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una paseta por cada linea ó fracción. REBAJA SEADUAS

 Toda inserción cuyó imports exceda de 125 persetas.
 el 10 per 1.70

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 per 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 80 per 100

 Idem id. de 5,000 idem.
 el 40 per 100

Lar de subastas so rigen por tarifa especial que, según la seaulín de las mismas, raria entre 0'26 y una geseta.

Los anancios se reciben en la Administración à 2200 horas de oficina, de 8 à 12 y de 2 à 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELEFORO 32

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto adoptando las medidas convenientes á fin de evitar los incendios en los pabellones destinados á exhibiciones cinematográficas.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por el Gremio de estereros de esta Corte en solicitud de que se modifique el epígrafe por el que tributan en concepto de industrial.

Ministerio de Fomento:

para evitarlos.

cias de algunos locales.

Reales órdenes disponiendo se libren las cantidades consignadas en el presupuesto vigente para el sostenimiento de las Estaciones enológicas de Haro, Reus y Villafranca del Panadés.

Otra disponiendo se libre la cantidad consignada en el presupuesto para gastos de material, alumbrado, etc., que se originen en el año actual en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos. Otra creando, con carácter temporal, una nueva División, que se denominará División hidráulica del Pirineo oriental.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—A viso à los navegantes.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA —Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones á las plazas de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Convocando á los opositores á dichas plazas.

HACIBNDA.—Subsecretaria.—Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Febrero actual.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Universidad de Valladolid.—Tribunal de oposiciones —Convocando á las opositoras á Escuelas dotadas con 825 pesetas, vacantes en este distrito universitario.

Universidad de Barcelona.—Anunciando á oposición las Escuelas vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Sueca. — Anunciando la instrucción de expediente sobre concesión de la Cruz de Beneficencia al cabo é individuos de Carabineros que se mencionan.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que sa expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sugursales de Lérida y Santander).

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Có ligo de Oomercio.

Banco de España. — Compañía de los ferrocarriles de Madrid à Zaragoza y á Alicante.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La frecuencia con que se producen incen-

dios en los pabellones destinados á exhibiciones cine-

matográficas exige la adopción de medidas eficaces

En tal propósito se inspira el decreto que el Minis-

tro que suscribe tiene el honor de someter á la aproba-

ción de V. M., habiendo tenido en cuenta al redactarlo

las especiales condiciones de esos espectáculos, su rá-

pida difusión en todo el Reino y las notorias deficien-

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

ción de una tribuna, que en ningún caso podrá habilitarse para el público.

Art. 4.º El edificio deberá ser independiente de las edificaciones contiguas y estar completamente separado de ellas por una distancia que no bajará de cinco metros, aunque tenga fachada á más de una calle.

Art. 5.º Además de las puertas de entrada y salida de las fachadas, deberán tener los pabellones de cinematógrafos puertas laterales á las zonas de aislamiento, las cuales tendrán amplias salidas á las calles. Dichas puertas serán las necesarias con arreglo á la cabida del salón; se abrirán de dentro á fuera, y se cerrarán por medio de resbalones automáticos que permitan abrirlas rápidamente en caso de un siniestro.

Art. 6.º El local tendrá todos los servicios necesarios para la extinción de incendios, tales como bocas de riego, con sus mangas de lanza, en los sitios que se marquen, dos extintores y un aparato avisador. Donde no hubiese bocas de riego, se instalarán depósitos de agua para suplir aquéllas en lo posible.

Art. 7.º Todas las localidades estarán numeradas y formarán filas distanciadas de 90 centímetros de respaldo á respaldo, siendo de 50 el ancho de los asientos y de 40 su salida. Habrá un paso central de un metro y 20 centímetros de ancho y los laterales de 70 centímetros

Art. 8.º Como en los edificios destinados á espectáculos públicos, se prohibirá fumar en la sala de espectadores de los cinematógrafos, en todas sus dependencias y en el camarín ó cabina.

Art. 9.º El camarín ó cabina que ha de contener el aparato de proyecciones deberá estar separado un metro por lo menos de la sala del público y construirse con fábrica de ladrillo, proveyéndolo de una chimenea de tiro, cerrada su abertura con tela metálica de malla espesa.

Art. 10. La situación de este camarín deberá ser precisamente en el lado del pabellón opuesto al de entrada y salida de los espectadores.

Art. 11. En el techo del camarín, y en dirección por donde pasa desarrollada la película, se colocará una boca de regadera con presión suficiente, y su llave, para sofocar un incendio en su comienzo.

Art. 12. En el interior de cada camarín ó muy cerca, y además de las ya expresadas, habrá una manga de riego, que lo mismo servirá para aquél que para el pabellón de espectáculos.

Art. 13. En este camarín habrá dos únicos operadores, de los que uno estará exclusivamente encargado de arrollar las películas en términos de que sólo esté desarrollada cada vez una banda de celuloide. Dichas películas deberán encerrarse inmediatamente [en una

caja metálica, provista de la sola abertura necesaria á su paso.

Art. 14. Se prohibirá terminantemente emplear, para la luz necesaria á las proyecciones, las lámparas de carburador exietérico.

Art. 15. El cuadro distribuidor de luz podrá estar dentro del camarín, para su fácil manejo; pero en la sala de espectadores habrá alumbrado supletorio de bujías encendidas durante las proyecciones, y el cual, caso de inutilizarse el alumbrado eléctrico, quedará para guía del público y facilitar su salida del local.

Art. 16. Todos los hilos conductores del flúido eléctrico estarán revestidos y resguardados por cajetines, prohibiendose el uso de lámparas movibles.

Art. 17. Además de las prescripciones consignadas en este decreto, los empresarios de cinematógrafos deberán cumplir en todo caso las órdenes de buen gobierno de las Autoridades.

Art. 18. En las instalaciones ambulantes de ferias y aldeas, las Autoridades gubernativas podrán autorizar que algunas de las condiciones establecidas en el presente decreto se sustituyan por otras análogas, si no hubiere medio de cumplir aquéllas; pero si la cabina no fuese construida con fábrica de ladrillo, la distancia del salón de espectáculos será la mayor posible.

Art. 19. Las Autoridades gubernativas decretarán la clausura de todos los cinematógrafos que no reunan las condiciones expresadas en los artículos anteriores, y no autorizarán nuevas instalaciones sin exigir su exacto cumplimiento.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Panafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por el Gremio de estereros de esta Corte, en solicitud de que se modifique el epígrafe por el cual tributan en concepto de industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exeme. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 de Diciembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, promovido por el Gremio de estereros de esta Corte, en solici-

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

REAL DECRETO

Vengo en decretar lo siguiente:

Madrid 14 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Los pabellones previsionales destinades á cinematógrafos habrán de construirse con materias incombustibles y con la solidez suficiente para garantir su estabilidad. Los edificios que para el mismo fin se construyan con carácter permanente se ajustarán en un todo á las prescripciones del Reglamento de teatros y á las de este decreto.

Art. 2.º Las maderas que entren en la censtrucción de los cinematógrafos en puertas y ventanas se pintarán con sustancias incombustibles, que no se desvirtúen por el tiempo ni produzcan gases perjudiciales á la respiración.

Art. 3.º Dichos pabellones constarán solamente de planta baja, permitiéndose para la música la construc-

tud de que se modifique el epigrafe por el cual tributan en concepto de contribución industrial.

Visto el informe de la Dirección general del ramo, en el sentido de proponer que se adicione el epigrafe número 127 de la tarifa 2.ª con un párrafo que diga: «Cuando estos industriales figuren también matriculados en otros epigrafes, contribuirán con el 50 por 100 de la cuota que antes se asigna, siempre que se limiten á la custodia y conservación de artículos para cuya venta estén debidamente facultados»:

Considerando que el citado epigrafe establece la cuota tributaria aplicable á los almacenes ó depósitos para custodia y conservación de muebles, alfombras, esteras y cualquiera clase de efectos; y el señalado con el número 11, clase 10 de la tarifa 1.ª, la que deben satisfacer los vendedores de esteras tejidas mecánicamente, de pita, yute, abacá y cordelillo y persianas de todas clases:

Considerando que muchos de los contribuyentes por la primera de estas industrias practican también la segunda, y cuando se limitan á conservar los artículos que están facultados para vender, parece razonable concederles una bonificación en la cueta:

Considerando que á este fin se encamina la modificación propuesta por el Centro directivo, que el Gobierno puede acordar en uso de la autorización, por cuanto que le está otorgada por el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885, y reproducido en el 15 del Reglamento de 13 de Julio de 1906, que le permite introducir en la clasificación y cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen;

Esta Comisión permanente opina que precede adicionar el epigrafe 127 de la tarifa 2.ª en les términes propuestos per la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden le digo à V. I. para su conocimiente y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 35, del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 9.000 pesetas para atender á todos los gastos de sostenimiento, jornales, adquisición de material y demás gastos que sean precisos y que se originen durante el año actual en la Estación enológica de Haro;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Ingeniero Director de dicho establecimiento, D. Víctor C. Manso de Zúñiga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, art. 2.º concepto 38, del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 9.000 pesetas para tedos los gastos de sostenimiento, jornales, adquisición de material y demás que sean precises durante el año actual en la Estación enológica de Reus;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á faver del Habilitado de dicho establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 87, del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 3.000 pesetas para todos los gastos de sostenimiento, reparación de edificios, jornales, adquisición de material y demás que sean preciscs du-Pante el año actual en la Estación enológica de Villafranca del Panadés;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Director de dicho establecimiento, Don Cristóbal Mestre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 6.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 30.000 pesetas para toda clase de gastos de material, alumbrado, calefacción, adquisición de obras, aparatos, jornales para el cultivo y demás gastos precisos que se originen durante el año actual en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, a favor del Habilitado del servicio agronómico, Don Francisco Nadal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En consideración á la aglomeración de trabajo que pesa sobre la División de Trabajos hidráulicos del Ebro, aumentado recientemente con motivo de las últimas inundaciones ocurridas en la cuenca del Ebro y en la de la vertiente oriental del Pirineo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo

1.º Se crea con carácter temporal una nueva División, á cargo de la cual correrá todo lo relativo al servicio hidráulico correspondiente á los ríos que, teniendo su origen en el Pirineo oriental, viertan directamente en el Mediterráneo, y á los que, naciendo en las divisorias del Ebro y dicho mar, vierten en éste a lo largo del litoral de la provincia de Tarragona.

2.º Dicha División se denominará «División hidráulica del Pirineo oriental», y esta abreviación de nombre se hará extensiva á las demás Divisiones, que en lo sucesivo se denominarán «Divisiones hidráulicas», en vez de «Divisiones de Trabajos hidráulicos».

La residencia oficial de la nueva División será Bar-

3.º La plantilla del personal facultativo y administrativo de la nueva División será la siguiente:

Un Ingeniero Jefe.

Un Ingeniero subalterno.

Dos Ayudantes.

Dos Sobrestantes.

Un Delineante.

Dos Escribientes.

- 4.° Para atender á les gastos que ocasionaran les trabajos de afores y estudios, así como para satisfacer las indemnizaciones correspondientes, se modificará la distribución de los créditos asignados á la División del Ebro, fijando á la nueva División la parte proporcional al servicio que se segrega de la primera.
- 5.º Se aplicarán á les funcionaries de la nueva División los mismos tipos de indemnizaciones señalados á las demás Divisiones hidráulicas.
- 6.º La Jefatura de Obras públicas de Barcelona faci.itará, con carácter temporal, en sus oficinas el local de que sea posible disponer para instalar el nuevo servicio. Facilitará igualmente un Ordenanza de los dos asignados á la expresada Jefatura.
- 7.º El mobiliario que fuese indispensable se adquirirá con cargo al capítulo 9.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto de este Ministerio, previa la aprobación del oportuno proyecto de presupuesto.
- 8.º La División del Ebro hará entrega á la nueva División de todos los documentos y efectos que correspondan al servicio que se le segrega, debiendo facilitar copia autorizada de aquellos decumentos que correspondan á servicios englobados de ambas cuencas, si bien limitada la expresada copia a la parte que afecta al servicio segregado.

De Real orden lo participo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca maritima. Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este avise deberán corregiras los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Río de Trieux. - Supresión de una boya de naufragio.—Avis aux Navigaieurs núm. 30/168.—Paris, 1908.

Núm. 56.-La boya bicónica verde que señalaba los restos del buque Le Pimtemps, en la orilla derecha del Trieux. se suprimió.

Carta núm. 851 de la sección II.

Inglaterra. - Bideford. - Proyecto de luz. - Notice to Mariners núm. 24. Londres, 1908.

Núm. 57.—Se projecta establecer una luz en Braunton Burrows, en las proximidades de Bideford.

La luz será de ocultaciones é iluminará los siguientes sectores: blanca entre sus direcciones S. 84° W. y S. 59° W., y roja entre el S. 27° W. y el S. 5° W., estando oculta en las demás direcciones.

Se exhibirá desde una torre de hierro de 7'3 metros de altura, pintada de rojo, y erigida á unos 12 cables al N. 33º W. de la luz superior de Bideford.

Situación aproximada: 51° 05′ 15" N. y 1° 59′ 05" E. (4°

13' 15" W. de Gw.)

Se dará nuevo aviso. Carta núm. 774 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 234.

Mar de Irlanda.-Inglaterra.-Bahia de Cardigan.-Punta Strumble.—Estable simiento de una luz.—Se-nal de niebla.—Notices to Mariners núm. 5. Trinity House. Londres, 1908.

Núm. 58, a).—En el punto más alto de la isla Inys Michael, situada al SW. de Strumble Head, se ha establecido una luz. Sus características son las siguientes: Carácter: Un grupo de 4 destellos blancos cada 15 se-

gundos. Alcance: 18 millas.

Altura sobre la pleamar: 44 metros.

Situación aproximada: 52° 01′ 30″ N. y 1° 7′ 55″ E. (5° 04′ 25" W. de Gw.)

Faro: Torre redonda blanca de 16 metros de altura.
Fases: Destello, 0 28 seg.; ocult., 2 seg.; destello, 0 28 seg.; ocult., 2 seg.; destello, 0 28 seg.; ocult., 2 seg.; destello, 0 28

segundos; ocult., 788 seg.
Sector de iluminación: Visible del S. 34º W. al N. 80º E.

por el W. y el N. (226°) Observaciones: Se ha establecido en este faro una señal de niebla de explosiones, que produce sucesivamente cada IO

minutos. b) La luz provisional de un grupo de 4 destellos blancos cada 15 segundos de la punta Strumble se ha apagado, y la corneta de niebla se ha suprimido.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 208. Carta núm. 221 de la sección II.

Mar del Norte — Inglaterra. — Estuario del Támesis. Canal Prince's.—Restos de naufragio.—Notice to Mariners núm. 2. Trinity House. Londres, 1908.

Núm. 59 - En el canal Prince's a 1 3 millas al S. 84º W del barco-faro Prince's Channel, en 14 metros de agua, exis-

ten restos de un naufragio.
Están señaladas por un barco que iza, de día, tres bolas negras, y de noche, tres luces fijas blancas, fondeado á unos 110 metros al N., y además por una boya verde fondeada á unos 30 metros al S.

Situación aproximada: 51° 29′ 10″ N. y 7° 26′ 10″ E. (1° 13′ 50" W. de Gw.

Carta núm. 217 A de la sección II.

Grupo [5.—MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Wash.—Barco faro «Bar Flat».—Boya laminosa.—Nutices to Mariners núm. 23. Londres, 1908.

Núm. 60.—El 20 de Mayo próximo se reemplara el barcofaro Bar Fat, en el que luce una luz fija blanca, por una boya luminosa pintada de negro y marcada «Bar Flat», en la cual lucirá una luz blanca de grupo de destellos, dando grupos de 2 detellos en rápida sucesión cada 10 segundos. Situación aproximada: 52º 55' 30" N. y 6º 28' 35" E. (0º 16'

15" E. de Gw.)

En la misma fecha, el barco faro Bar Flat se fondeará s unos 2 cables al NE. de la boya que marca el extremo S. del Roaring Middle, y se cambiará su nombre por Roaring Middle. Se dará nuevo zviso.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 78

Río Tyne.—Nuevo muelle Norte.—Modificaciones del alumbrado .- Notices to Mariners núm. 51. Londres, 1908.

Núm. 61.—Se ha reconstruído el muelle N., entrada del río Tyne, y el antiguo muelle N. ha sido demolido hasta el nivel de la bajamar. La distancia entre las cabezas de los muelles N. y S. es ahora de unos 2 cables.

El día 15 de Enero se hicieron las siguientes modificacio

nes en el alumbrado y señal de niebla:
c) Muelle N. (reconstruído). En la cabeza de este muelle se exhibe, en vez de las dos luces fijas rojas, una luz relampago de grupo de 3 destellos blancos cada 10 segundos, así: destello, 0.5 segundos; ocultación, 1'75 segundos; destello, 0'5 segundos; ocultación, 1'75 segundos; destello, 0.5 segundos; ocultación, 5 segundos; to-

tal. 10 segundos. Está elevada 26 metros sobre el nivel de la ploamar y es visible, en tiempo claro, á una distancia de 15 millas. Se exhibe desde una torre cilindrica gris, situada i 241 ca-

bles al N. 19° W. de la luz del muelle S. Durante tiem pos cerrados ó de niebla, una corneta de nie-

bla, colocada en la cúpula del faro, dará un sonido de 3 segundos de duración cada 10 segundos. Situación aproximada: 55° 01' 00" N. y 4° 48' 20" E. (1° 24,

00" W. de Gw.)

b) Muelle N. (antiguo).

So suprimió la luz verde, blanca y roja de la cabeza de este

vinelle.
c) Muelle S.

La lizz de la capeza de 18te muelle (de ceultación cada 10. segundos) se modificó, y exhibe ahora los siguientes sectores: roja, entre sus direcciones N. 76° E. y S. 75° W. por el S. y el E.; blanca, entre el S. 75° W. y el N. 19° W. por el W.; verde, entre el N. 19° W. y el N. 1° W., y blanca, entre el N. 1° W., y blanca, entre el N. 1° W. y al N. 75° F. nor el N. N. 1° W. y el N. 75° E, por el N.

Las demás características no se modificaron.

La campana de niebla en este faro estará elevada 8'3 metros sobre la cabeza del muelle, y dará durante tiempos cerrados ó de niebla una campanada cada 30 segundos.

(Aviso núm. 153, grupo 36 de 1907.) Cuaderno de Faros serie C, págs. 92 y 94.

MAR MEDITERRANEO.—España.—Publicaciones. Núm. 62.—Se ha terminado la impresión, y se pondrá á la venta, el cuaderno de Faros del Mediterráneo, serie E, corregido para 1.º de Enero de 1908.

Isla de Córcega.—Propriano.—Luz de Scoglio Longo.—Avis aux Navigateurs núm. 14/77. Paris, 1908.

Núm. 63.—La luz fija blanca provisional de la escollera de Scoglio Longo se reemplazará pronto por una luz lefinitiva, cuyas características serán las siguientes:

Carácter: Blanca de 1 grupo de 3 ocultaciones cada 18 segundos.

Alcance y potencia luminosas: 14 millas y 59 lámparas Cárcel.

Altura sobre el nivel de la pleamar: 16'8 metros Situación aproximada: 41º 40' 40" N. y 15º 06' 16" E. (8º

53' 56" E. de Gw.) Faro: Torre cilindrica blanca de mampostería, elevada

16'3 metros sobre el terreno. Fases: Luz, 9 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 3 se gundos; ocultación, 1 segundo; luz, 3 segundos; ocultación,

segundo; total, 18 segundos. Un aviso posterior dará á conocer la fecha en que se apa gue la luz provisional y se enciende la definitiva. (Aviso núm. 550, grupo 181 de 1907.) Cuaderno de Faros serie E, pág. 64.

Ital a. Sicilia — Cabo San Marco. — Avvissi ai Naviganti número 12/12. Génova, 1908.

Núm. 64.—A consecuencia de averías en el aparato, la luz de Cabo San Marco funciona irregularmente hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 37º 29' 40" N. y 19º 13' 41" E. (13º

01' 21" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 128. Carta núm. 122 A de la sección III.

Grupo 16.-Océano Atlántico del Norte. - Francia.-Trouville.—Proyecto de modificacación de la luz del malecon E.—Avis aux Natigateurs núm. 32/179. París, 1908. Núm. 65.—La luz fija blanca del morro del malecón E. del puerto de Trouville se reemplazará en 1908 por una luz cuyas características serán las siguientes:

Carácter: Un grupo de 3 ccultaciones cada 18 segundos. Alcance y potencia luminosa: 11 millas y 59 lámparas Cárcel para la luz blanca, y 6 millas y 12 lámparas Cárcel para la roja.

Sector de iluminación:

Roja de ocultación entre sus direcciones N. 10° W. y N. 29° E. (39°)

Blanca de ocultaciones al E. del N. 10° W. Oculta al W. del N. 29° E.

Situación aproximada: 49° 22' 06" N. y 6° 16' 48" E. (0° 4'

Cuaderno de Faros serie B, pág. 168.

(Continuará),

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

El día 5 del próximo Marzo, á las diez de la mañana, darán principio en el local del Museo Arquelógico Nacional (Serrano, 13) las oposiciones á las plazas vacantes de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Biblio-

tecarios y Arqueólogos.

Madrid 15 de Febrero de 1908.=El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA - INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Febrero del corriente año, comparada con la de igual período de 1907.

	1.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1907			1.2 QUINCENA DE FEBRERO DE 1908			DIFERENCIAS EN 1908	
PROVINCIAS	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	MÁS	MENOS
Alava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Burgos Cáceres Cádiz Castellón Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaén León Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla	64.749 212.267 267.347 - 88.443 182.193 370.086 2.996.620 288.982 273.822 534.598 350.254 311.397 390.278 391.687 65.704 269.247 227.805 171.584 39.015 249.217 153.886 2354.836 275.969 278.634 187.843 171.854 3.549.526 253.392 354.836 28.885 141.011 609.918 280.245 206.089 327.232 364.383 273.853 445.810	3.101 1.231 139.185 47.162 ** 21.446 2.170.570 1.674 17.469 127.825 18.821 2.102 10.555 62.258 326 606.485 454.696 11 513.148 324.700 140 3.877 ** 3.212 248 60.612 307.167 130.045 391 ** 2.782 177 ** 959 227.791 250 315.902	67.850 213.498 406.532 135.605 182.193 391.532 5.167.190 290.656 291.291 662.423 369.075 313.499 400.833 453.945 66.030 875.732 682.501 171.595 552.163 573.917 154.026 313.769 278.634 191.055 172.102 3.610.138 560.559 484.881 29.276 141.011 612.700 280.422 206.089 328.191 592.174 274.103 761.712	59.445 226.486 393.999 136.062 207.854 393.346 1.422.931 362.435 318.217 377.605 335.066 204.066 204.061 367.802 426.162 87.270 284.922 216.522 242.304 60.784 190.668 155.856 336.131 285.734 247.209 232.217 110.061 2.874.197 257.514 413.194 36.761 151.361 535.407 274.883 193.001 367.056 410.255 264.923 382.944	78 6.421 293.937 84.505 57 5.728 1.728.267 2.209 38.934 113.467 471 5.021 16.725 95.549 300 617.673 427.933 427.933 427.933 427.933 427.933 427.933 415 699.748 286.130 44 2.538 364 2.842 50.520 272.516 94.785 62 966 1.550 3 2.490 269.897 371.178	59.523 232.907 597.936 220.567 207.911 399.074 3.151.198 364.644 357.151 491.072 335.537 209.082 384.527 521.711 87.570 902.595 644.455 242.719 760.532 476.798 155.900 235.069 286.098 247.209 235.069 286.098 247.209 235.069 110.061 2.924.717 530.030 507.979 36.823 151.361 536.373 276.433 193.001 369.546 680.152 264.922 754.122 264.122	19.409 191.404 84.962 25.718 7.542 73.988 65.860 % % 67.766 21.540 26.863 % 71.124 208.369 % 1.874 % 10.129 % 44.004 % 23.098 7.547 10.350 % % 41.355 87.978 % % % % % % % % % % % % % % % % % % %	8.327 3 2.015.992 3 171.351 33.538 104.417 16.306 38.046 397.119 5.094 31.425 62.041 685.421 30.529 3 76.327 3.989 13.088 9.180 7.590
Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza Baleares Canarias	368,933	49.159 22.781 ** 655 340.743 83.734 684.988 5.241 322.213 44.454 45.123	194.660 330.932 76.334 115.178 848.721 372.775 820.837 239.484 621.942 413.387 220.515	116.721 288.351 81.710 249.320 510.363 300.196 143.053 216.763 300.576 394.717 281.335	38.841 73.689 200 300 252.735 88.337 659.985 3 828.473 24.737	362.040 81.910 249.620 763.098. 388.533 803.038 216.763 1.129.049 419.454 281.335	31.108 5.576 134.442 15.758 3 507.107 6.067 60.820	39.098 39.098 55.623 77.799 22.721
Totales	18.644.221	7.175.409	2 5.819.630	16.635.750	7.469.617	24.096.367	1.851.758	3.575.021

RESUMEN

	POR TODOS CONCEPTOS EXCEPTO ADUANAS	FOR ADUANAS	TOTAL DE LA RECAUDACIÓN
Primera quincena de Febrero de 1908	16.635.750 18.644.221	7.430.317 7.175.409	24.096.367 25.819.630
Diferencia en 1908	2 .008.471	+ 285.208	— 1.723.263

Madrid 16 de Febrero de 1908. = El Subsecretario, Inspector general, Luís Espada Guntín.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse a subasta para la contratación de la impresión del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1862, Instrucción de 15 de Septiembre siguiente y Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero 1881, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el día 30 de Marzo próximo, y hora de las once, tenga lugar la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 12 de Febrero de 1908.=El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Pliego de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia por el tiempe de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y de los arriendos de las mismas. Asimismo habra de insertar todas las disposisiciones superiores que se dicten respecto del ramo de Bienes Nacionales, por lo que se reflere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios à los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo

á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro papel que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la nombrada Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será

del grado 11, de ojo pequeño.

El editor insertarà los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto

alguno.
6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de contrata, será el de 400, y que habrá ue entregar

inmediatamente a esta oficina.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjui-cios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, los cuales se harán efectivos sobre la flanza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª La flanza ó garantía de que trata la condición ante-rior consistirá en 250 pesetas en metálico, que se consignará en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, ó su equivalencia en valores del Estado, à precio de estimación del día siguiente al de la subasta.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse primeramente 25 pesetas en metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondienta resguardo que será devueito a los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 11 pesetas 25 céntimos por los cien ejemplares de á pliego cada uno, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará el número que exce la de los 400 ejemplares á razón de

dicho tipo.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompanando el documento que acredit la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no seran admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

12. En el caso de que resultaren dos ó más propos ciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el

remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesoraría de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de II de Febrero

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Hustrisimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día y hora señalado, con asistencia de los Sres. Interventor. Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, ante el Notario público que corresponda en turno.

El contratista del Boletín oficial podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio

16. La publicación del Boletín oficial de Ventus no impedirá se apuncien también las subastas de las flucas en la Ga-CETA DE MADRID Ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al oborgamiente de aquélla, à lo que praviene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de t da clase de contratos para servicios pú

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado com fecha, y de las condiciones y requisites que se estable-cen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta por cada plisgo de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

Universidad literaria de Valiadolid.

Tribunal de oposiciones à Escuelas de menos de 2 000 pesetas de sueldo anual.—Ejercicios á plazas de 825 pesetas de dotación.

Las señoras opositoras á Escuelas de 825 peseras, vacentes en este distrito universitario, se serviran presenteres el dis 2 de Marzo, á las diez, en el salon de actos de la Universidad.

Las que no concurran en dicho día y hora al mencionado local, ni justifiquen su falta de asistencia, serán excluídas

Las que no tengan completa su documentación están obligades a completaria en dicho día, entregando en el acto los siocamentos que las falten en su expediente, como indica el articulo 2.º de la Real orden de 20 de Octubre [de 1902. El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará á disposición de las opositoras desde el día 23 de Febrero en el mismo local.

Valladolid 11 de Febrero de 1908,=El Presidente del Tribunal, Arturo Beleño.

Universidad literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

En sumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y en el Real decreto da 13 de Noviembre de 1903, se anuncian à oposición las siguientes plazas de Maestros, Maestras y Auxilia-res de las Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos, vacantes en este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pest tas, que deben proveerse por este medio en esta ciudad y Baleares, conforme á las vigentes disposiciones.

Escuelas vacantes en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

PROVINCIA	PUEBLO	PLAZA VACANTE	SUELDO — Pesetas.
Barcelona Ide n Gerona Ide o Lé rda Ide o Ide o Tarragona	ELEMENTALES DE NIÑOS Artés Torreilas de Foix Torroella de Montgrí. San Feliu de Paltarols Belianes Llardecans Bot	Maestro Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	825 825 825 825 825 825 825
Barcelona Idem Idem Gerona Idem Lérida Ide c Idem Tarr. gona	ELEMENTALES DE NIÑAS Gusts San Celoni Santa María Corcó Lliviá. San Felíu de Guixols. Albi Binaixa Isona. Pauls.	Maestra Idem Idem Idem Auxiliar Maestra Idem Idem	825 825 825 825 825 825 825 825 825
Barcelona Gerena Lécida Idem Tarragona Idem	ESCUELAS DE PARVULOS Vich. Gerona. Arbeca. Mayals. Alcever. Vilaseca. ESCUELAS DE NIÑOS San Cristóbal (Mercadal)	AuxiliacIdem	825 825 825 825 825 825
Baleares. Idem. Idem. Idem. Idem.	Establiments ESCUELAS DE NIÑAS Santa Kulalia. Son Servera P rrerias. Lloseta.	Maestra Idem Idem Idem Idem Idem	825 825 825 825 825 825

Las oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona se verificarán en esta capital, y las correspondientes á Baleares, en Palma, de conformidad con la Real orden de 16 de Febrero de 1904.

Les Maestres y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán sus instancias, exhibiendo la cédula personal corriente, en el Registro general de la Secretaría de esta Universidad, de las once á las dece horas, todos los días laborables, en el plazo de un me, á contar desde el siguiente al de la publicación de este andacio en la Gadera de Madrid, expresando con toda clarided á qué plazas aspiran.

En el caso de que el solicitante desee actuar en los dos puntos en que las oposiciones se han verificar, presentará dos expedientes, uno para las que se celebrarán en esta ciuda: y otro para las que tendrán lugar en Baleares.

No serán admitidas las instancias que se presenten ó reci-

bar pasado el último día y hora señalados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, una vez ingresada la instancia en el Registro, no podra retirarse, y el que fuese nombrado deberá acep tar el cargo que le corresponda.

CONDICIONES PARA SER ADMILIDO EN LOS EJERCICIOS

1.ª Ser espanol y haber cumplido veintiún años de edad, é excepción de los que, al publicarse el Reglamento de 27 de Julio de 1900, estuvieren aprobados en el examen de reválida, cuyas circuntancias acreditarán en forma legal por mecertificaciones

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, ja villeación que deberá hacarse con el certificado del Regis tro de penados ó rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia.

3.ª Poscer el titulo que exige la legislación vigente para desempeñar la vacante à que se aspire é el certificado de aprobación de reválida; entendiéndose que, conforme establece el apartado d), núm. l.º, del art. 5.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, no podrá temar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

OBSERVACIONES

Si el aspirante estuviere en el ejercicio activo de la ensefianza pública, debera presentar con su instancia únicamente la hoja de servicios, certificada en forma por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que Sirve.

La edad se acreditará por la partida de bautismo si el nacimiento tuvo lugar antes de la ley de 18 de Julio de 1870, y si es posterior, con el acta del nacimiento del Registro civil. Ambee documentos habrán de ser legalizados en los casos que exijan las disposiciones vigentes. A falta de estos certifleades, se probará de conformidad con los artículos 115, 116 y 117 del Codigo civil.

Conforme establece el art. 23 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, para tomar parte en las oposiciones á Escuelas y Auxinarias de mas de 825 pesetas será requisito indispensable el titulo superior. Sin embargo, cuando las vacantes sean de plazas elementales, podrán optar á ellas los Maestros y Maestras que estenten título elemental, obtenido según el ré gimen anterior al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

El título de Maestro elemental, obtenido conforme á este último Real decreto, no le da aptitud á verificar oposiciones

á ninguna clase de Escuelas.

Los documentos para completar los expedientes habrán de ser presentados forzosamente antes de que den comienzo los ejercicios.

Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza ha bran de hacer constar en la solicitud que no tienen defecto físico, y en caso de tenerlo, acompañarán copia de la orden por la que les hava sido dispensado.

Barcelona 28 de Enero de 1908. El Rector, Josquin Bonet.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sueca.

D. Julio Llopis Llombart, Abogado, Fiscal nombrado para la instrucción de expediente sobre concesión de la Cruz de Beneficencia al cabo é individuos de Carabineros Juan Rodriguez Vargas, José Canet Pla y Manuel Belda Ferrando.

Hago saber que mandado instruir expediente por el señor Gobernador civil de la provincia sobre recompensa á los expresados carabineros de la Cruz de Beneficencia por haber salvado de una muerte segura en aguas del Perelló, de este término municipal, á los niños José y María Ríos Castelló, de siete y cuatro anos de edad, respectivamente, el día 8 de Octubre último, se anuncia al público la instrucción del expre sado expediente para que puedan formularse reclamaciones en pro é en contra del hecho que se trata de justificar. de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Orden civil de Beneflemeia de 30 de Diciembre de 1857. Sueca 7 de Febrero de 1908. = Julio Llopis.

Alcaldía constitucional de Camargo.

Hallandose comprendidos en el alistamiento de este Ayun tamiento les mozes que abajo se expresan, ignorándose su paradero, se les cita para que asistan al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el 1.º de Marzo, desde las siete de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial.

Camargo 11 de Febrero de 1908. =El Alcalde, José María Escobedo.

Mozos que se citan.

Roque Menéndez, hijo de María, que nació el 23 de Mayo de 1887.—Francisco Palazuelos Salcines, de Cipriano y Joaquina, el 28 de Abril de idem.-José Salcines Suárez, de Eduardo y Feliciana, el 3 de Mayo de idem. - Manuel García Alonso, de Santos y Jelasina, el 26 de Junio de idem.—Toribio Arce Herrero, de Ramón y Dolores, el 28 de Abril de

Ayuntamiento constitucional de Guadalaiarz.

Ignorándose el paradero de los mozos sorteados en esta ciudad para el actual reemplazo, Marcelino Vicente Madrigal Muñoz y José Gailera Robles, se les cita y requiere por el presente edicto para que el domingo 1.º de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, comparezcan ante este Ayuntamiento para ser tallados y reconceidos y oirles las excepciones que alegaren; en la inteligencia de que si no tura y conducción à la cárcel de esta ciudad, á disposición

se presentan el citado día ó en los siguientes hasta el 31 de Marzo, justificando en ese caso la causa que les hubiere impedido verificarlo en aquél, se les instruirán los correspondientes expedientes para la declaración de prófugos, con arreglo á la ley.

Guadalajara 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde Presiden-

te, Jerónimo Vallejo. M - 506

Ayuntamiento constitucional de Torralba de Calatrava.

D. José de Castro y Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, provincia de Ciudad

Hago saber que no habiendo dado resultado las gestiones practicadas en averiguación del paradero del mozo José Antonio María Jordá y Sánchez, hijo de Vicente y Trinitaria, que nació en esta localidad en 4 de Enero de 1887, y que figura en el alistamiento, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, siendo el padre natural de Alcocer de Planes, provincia de Alicante, y de Beniarrés la madre, y habiendo obtenido en el sorteo el núm. 8, se le cita por el presente para que concurra á esta Casa Consistorial el domingo 1.º de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, en que tendrá efecto el acto de la clasificación y declaración de soldados, para ser tallado y reconocido y hacer las a egaciones en el propositiones de la consistencia de soldados. nes que le interesen; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades en cuya judisdicción resida el el expresado mozo ó su familia hagan llegar á su conocimiento esta citación, y en caso de que hubiera fallecido, remitan documento que lo acredite.

Torralba de Calatrava 12 de Febrero de 1908.-El Alcalde, José de Castro.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Ignorándose el paradero de los mozos y el de sus padres, que se expresen á continuación, se les cita por medio del presente à fin de que se sirvan concurrir à la Sala Consistorial de esta villa el día 1.º de Marzo próximo, a las nueve de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo; debiando significarles que de no comparecer se les instruira el correspondiente expediente de prófugos.

Torrelaguna 11 de Febrero de 1908.-El Alcalde, Alejandro Huerta Hernanz.

Mozos que se citan.

Juan Antonio Sánchez López, hijo de José y Dolores.-Pantaleón Núñez Campos, hijo de Bernardo y María.—Pas-cual Marcos Cubero Ventura, hijo de Antonio y Marcelina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia:

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instan-cia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de 15 pesetas á Anselmo Fuentes Vázquez, se cita à dicho sujeto, natural de Santo Tomé (Coruña), soltero, jornalero, de treinta y tres años, que ha vivido en la calle de Montserrat, 22, guardilla núm. 3, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que com-parezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los pariódicos oficiales, con objeto de ampliar sobre lo conducente las declaraciones que tiene prestadas en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjui-cio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarie á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Enero de 1908 .- V.º B.º - Martinez .- El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. José Martinez Marin, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital. Hago saber, en cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre y de la de 2 de Noviembre de 1891, que he nombrado Alguacil de dicho Juzgado á D. Antonio Atocha Fernández, á propuesta del Ministerio de la Guerra, con arreglo á las disposiciones vi-

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1908.—José Martinez.— El Secretario, Felipe González Bernabé.

MALAGA-ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito

de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Santaella Castillo, hijo de José y de Ma-ría, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Benalmadena, partido de Marbella, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en Málaga a 18 de Enero de 1908.=Galo Ponte.=El JO - 674actuario, Salvador Fuentes.

MÁLAGA-MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito

de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carvajal Manceras, hijo de Juan y de María, de cincuenta años de edad, de estado soltero, natural de Pizarra, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provinca y GACRTA DE MADRID, comparezca en la carcel de esta ciudad, á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, capdel Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, Sección se-

gunda, de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Enero de 1908.—Juan Infante.=El actuario, José Rios y Márquez.

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito

de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Portillo, oficial de barbería, sin que consten otros antecedentes, vecino que fue de esta ciudad en calle Pozo del Rey, núm. 17, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mis-mo se instruye por el delito de estafa: apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca cart ma y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposi-ción de este Juzgado, del expresado individuo. Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Enero de 1908.—El

Escribano, Licenciado Leopoldo López. $J_0 - 537$

D. Juan Infante y García. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Portillo Caparrós, vecino que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca, cap-tura y conducción à la cárcel de esta ciudad à disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, Sección se-

gunda, de expresado penado. Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Enero de 1908.—Juan Infante. = El actuario, José Ríos y Márquez.

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Lima, hijo de Juan y de Juana, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de idem, de ocupación empleado cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad à responder à las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de injurias á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autori. dades y agentes de la policia judicial procedan à la busca, captura y conducción à la cárcel de esta ciudad, à disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Enero de 1908.—Juan

Infante. El actuario, José Ries y Marquez.

MARBELLA.

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador González Cuevas, alias Bochoco, como de veintiocho á treinta años, de estatura beja, pe'o algo rubio, vistiendo tra-je de lana negro deteriorado y alpargatas de lona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado à prestar declara-ción y responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre robo; con la prevención de que si no lo verifica se le declarará rebalde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca, captura, detención y conducción á esta

cárcel del sujeto que se indica anteriormente.

Dada en Marbella á 16 de Enero de 1908.—Antonio Núñez de Castro.=Por su mandado, Antonio Amores. JO-538

MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilariño y Magdelena. Juez de instrucción de

Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria hago saber que en la noche del 13 del actual fué sustraído en el pueblo de Bobadi-lla del Campo, en este partido, a Vicente Gómez Pérez, el semoviente siguiente: una mula de edad cerrada, alzada tres dedos sobre la cuerda, próximamente, pelo negro, labrada del corvejón derecho y resentida del otro, algo relajada de

Al propio tiempo ruega y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y ocupación de dicho semoviente, poniendole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo Poder se encuentre, si no acreditasen su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motive de referido hecho me hallo instruyendo.

Dado en Medina del Campo á 18 de Enero de 1908.-Ramón Vilariño.=P. S. del actuario, Jesús Calvo.

MONTALBAN

D. Fernando Badía Gandarias, Juez de instrucción de Montalbán y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye por el delito de estafa de un caballo à D. Francisco Guerrero Fernández, se cita, llama y emplaza a José Pou Sanz, natural de Madrid, de veinticinco a treinta años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio y el territorio donde pueda residir, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, bigote negro y poblado, acento madrileno y usa lentes de miope, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á de-Asimismo ruego á todas las Autoridades, civiles y militares y Sres. Jueces de instrucción, y encargo á la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del antedicho procesado José Pou

Sanz, y conseguida, lo pongan, á disposición de esto Juzgado,

en la cárcel de esta villa.

Dada en Montalbán á 20 da Enero de 1908.—Fernando Badía.=Por su mandado, Fernando Comas.

MONTANCHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa v su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á practicar las oportunas diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que a! final se reseñan, robados en la noche del 5 del actual de una cuadra propiedad del vecino de Al-cuescar Vicente Bote, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo

Dalo en Montánchez á 9 de Enero de 1908.=Alfonso de Pande.=Por su mandado, Licenciado Pablo J. Serrano.

Señas de los semovientes.

Una jaca cerrada, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, con uno de los pies blancos. Un jumento de treinta meses, pelo corzo, de seis cuartas de sizada, entero, aparejado, y sin otra señal.—Una guarra de tres meses, sin hierro. JO-540

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciu-

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de lo que a continuación se dirá, que se supone robado de la noche del 2 á la del 6 del corriente mes, en la casa núm. 14 de la calle Domingo de Lara, de esta ciudad, donde habita Pablo Guillén Jiménez, y captura del autor ó autores de tal hecho, y siendo éstos habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de presos, en la cárcel de este partido, y las alhajas y efectes robados también á disposición de este Juzgado, con la persona/ó personas en cuyo poder se encuen. tren, si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 10 de Enero de 1908. = José Villalba. = El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las alhajas y efectos robados. Dos mantones de Manila negros, uno bordado y otro liso.

Un mantón de merino negro, faltandole algunos flecos.-Tres pares de calcetines, con rayas bordadas con verde y en-carnado, y otro heliotropo con listas.—Dos jamones añ-jos, uno de ellos empezado.—El chorizo de dos cerdos, frito.—Un billete del Banco de España de 100 pesetas, taladrado en el Banco con el sello é indicación de falso.-Un duro de Carlos III.—Un billete de 100 pesetas.—Dos idem de 50 idem.— Uno idem de 25 idem del Banco de España, legitimos.—Veintiuna moneda de á 5 pesetas, y una de 2 pesetas.—Un reloj de níquel sin tapa.—Otro ídem pequeño, de plata.—Una pis-tola de dos cañones, sistema Remington.—Una caja de cap-sulas del mismo sistema.—Cuatro sortijas, dos de topacio, antiguas, una de esmeraldas y perlas y la otra de diamantes, todas de oro. — Una cruz blanca de plata. — Unas zarcilletas de perlas, manchegas - Unos zarcillos de oro, con un topacio negro. Medio aderezo con sus zarcillos y alfiler. Un alfiler de oro con perlas. Una zarcilleta de oro, sola. Unos pendientes de oro falso americano. Un collar de perlas de cuatro hilos con una joya de esmeralda.—Otro collar de cinco hilos de perlas. - Un sombrero negro, ala confortable, fo

rro negro, fábrica de Arellano.-Dos botones de oro, uno esmaltado en negro con una perla, otro formando una rosa de perlas, y un revolver americano de reglamento.—Una pulsera de señora, cadena de plata.—Otra de la misma clase, y otra formada de monedas de plata de 50 céntimos.—Dos navajas de afeitar de cabo negro, una de ellas con la cuchilla de movimiento, y la otra de filo permanente, teniendo grabada

en la hoja la inscripción Fábrica de Cristal, Córdoba D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciu-

dat y su partido. Por la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la polícia judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de un individuo de las señas que á continuación se expresarán, que en la noche del 3 ó el 4 del corriente mes le propuso à Juan González Cabrera, alias Platero, al entrar en su casa, en esta población, le ayudara á introducir de contrabando tres cargas, sin decirle de qué, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en cali dad de detenido, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre robo en la casa número 14 de la calle Domingo de Lara de esta ciudad contra el Julián González Cabrera.

Dada en Montoro á 14 de Enero de 1908.—José Villalba. El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas del individuo.

Alto, grueso, vistiendo chaqueta de jerga color oscuro, abrigo interior encarnado, un tapabocas rayado, pantalón de pana, calzado de becerro y sombrero negro de ala ancha. JO-542

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á to-das las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una caballería mular, de las señas que á continua-ción se expresarán, propia del vecino de Adamuz Benito Ceballos Sanchez, la cual fué hurtada entre once y doce de de la noche del 8 del actual, hallandose dicha caballeria en la cuadra de la casilla denominada La Desesperada, término de dicha villa, y captura del autor ó autores de tal hecho, y siendo éstos habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredi-

el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 18 de Enero de 1908. = José Villalba. =

tan su legitima adquisición; pues así le tengo acordado en

El actuario, Licenciado José Benítez Lara. Señas de la caballería.

Una mula, de nueve años, un metro 46 centimetros de alzada, torda oscura, raza española, manchas blancas en los costillares, hierro El Fénix Agrícola en la nalge izquierda. JO-543

NAVAHERMOSA

D. Diego de la Concha Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Félix García Pérez y Josefa Villalba Liria, de cuarenta y siete y treinta y dos años de edad, respectivamente, casados, naturales el primero de Mazuecos, provincia de Guadalajara, y la segunda de Ajofrín, hijos de Matías y Juliana y Alfonso y María, quincalleros ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia judicial acordada por la Superioridad en la causa que contra los mis-mos se instruye de cacio por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado. Dado en Navahermosa á 21 de Enero de 1908.—Diego de la

Concha.=Por su mandado, Licenciado Antonio Giró.

NOVELDA

D. Adolfo Ostiz Casado y Orejón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Pérez Dávila, alias Negro, natural de Guanabacoa (Habana), torero, cujas señas personales son: pelo rizado, color negro, ojos idem, nariz chata, boca grande, cara regular, estatura alta, y viste pantalón de pana color café, chaleco de lana oscuro, blusa color ceniza oscura, rayada, de las llama. das sevillanas, sombrero color ceniza y zapatillas de torear; y Felipe Rios Romero, alias el Romero, natural de Granada, camarero, cuyas señas personales son: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, estatura alta, y viste pantalón negro, americana y chaleco color café á cuadros, camisa de color y zapatillas toreras ambos de veintidós años de edad, solteros y vecinos de Alicante, habitantes, el primero, en la calle del Postiguet, núm. 3, y el último, en la de Rogel, núm. 14, de los que se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezen ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por es-tafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y à Alicante; bajo apercibimiento que de no comparecer seran declarados rebeldes y les parara el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y, en su caso, conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, y con las seguridades convenientes, de los expresados sujetos.

Dada en Novelda á 11 de Enero de 1908. = Adolfo Ortiz Casado. = De su orden, Francisco Canicio. JO-544

ORJIVA

D. Plácido M. de Vargas Romero, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al rematado Serafín Fernández Chaves, vecino de Lanjarón, para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado con el fin de que sumpla la condena que de ha sido impuesta por la Superiori. dad en causa sobre disparo y lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des procedan á la busca y captura de dicho penado, el que, una vez habido, será conducido á esta cárcel del partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Orjiva á 18 de Enero de 1908,—Plácido M. de Var-

gas.=Por mandado de S. S., Manuel Gómez. JO-679

ORCERA

D. Escolástico de la Parra é Ibáñez, Juez interino de ins-

trucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, tlama y emplaza al precesado en causa núm. S3 del año 1906 sobre infanticidio Miguel Rubio Romero, hijo de Domiogo y de Cándida. soltero, jornalero, natural y vecino de Pontones, de cuarenta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el servicada el de la precenta en el Politica de la procesa de la procesa en el Politica de la procesa el Politica de la procesa en el Politica de la procesa el politica el Politica de la procesa el Politica del Politica de la procesa el politica del Politica de la procesa el politica de la politica guiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madeid, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pa-

rará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades eiviles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión tengo acordada, conduciéndolo á la cárcel de este parti÷

do á disposición de este Juzgado.

Dada en Orcera á 16 de Enero de 1908.—Escolástico de Ia Parra.=El actuario, Rafael Ceres.

D. José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en causa sobre hurto de 20 arrobas de carbón, número 88 de 1907, Bartolomé Viudes Castellano, vecino de Santiago de la Espada, soltero, jornalero y de veintiún años de edad, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado. cuyo actual paradero se ignora, conduciendolo á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de jus-

Dada en Orcera á 18 de Enero de 1908.—José Avila.—El actuario, Rafael Ceres. JO-546 ORIHUELA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santiago de San José, conocido por Manuel Verzuela de la Calle, de veintitrés años, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural de Totana, partido de Calaña, y habitante en Murcia, en el barrio de San Juan, calle de los Postigos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GAGETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción, en su caso, á estas cár-

Dada en Orihuela á 22 de Enero de 1908.—Francisco Barrios.-Por su mandado, Trinitario Martínez. JO-680 OAIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones contra Leoncio Val-des Alvarez, de ventitres años, soltero, carpintero, hijo de Pedro y María, natural y vecino de San Julián de Box, y Maximiliano García Peña, de veintiún años, soltero, carpintero, hijo de Celedonio y Celestina, natural y vecino de Riago, en Langreo, partido de Labiana, y cuyo actual paradero se igno-ra, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que den-tro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judi-

arreglo á derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos

cial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán decla

rados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con

Dada en Oviedo á 9 de Enero de 1908.—Francisco Martínez Garrido.=El actuario, por Planas, Julián Bárcena.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra Francisco Limón Marín, hijo de Francisco y María, de quince años de edad, natural de Alosno, provincia de Huelva, soldero, barbero, vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Limón Marín.

Dada en Oviedo á 18 de Enero de 1908.—Francisco Martí nez Garrido.=Por su mandado, P. D., Odón Meana.

J0 - 548

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte violenta de Wenceslao Alonso y disparo y lesiones á José Suárez, contra Manuel Alonso Fernández, alias Manuel de la Pedriña, de de diez y ocho á diez y nueve años, soltero, sastre, hijode Eugenio y Manuela, natural y vecino de Villapérez, de este Concejo, de regular estatura color trigueño, barba saliente, se cubre con boina, y cuyo ac tual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declara do rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arre

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo à las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan à la basca, captura y conducción ante Juzgado de referido proce-

Dada en Oviedo á 21 de Enero de 1908,-Francisco Martínez. = El actuario, por Planas, Cayetano Meana. JO - 549

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Andrés Rodríguez Alvarez, alias el Molinero, de diez y nueve años, hijo de Toribio y Rita, soltero, natural y veeino de San Pedro de los Arcos, jornalero, con instrucción, y José Suárez Cavero, alias Chaval, de diez y nueve años, hijo de José y Paula, soltero, natural y vecino de la Manjoya, jornalero, con instrucción, ambos de este término y partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio

s que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos

Dada en Oviedo á 21 de Enero de 1908.=Francisco Martinez.=Por su mandado, Julián Bárcena.

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de

Ovielo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre dispero y lesiones contra Emilio Vaz-quez Labato, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Irene, natural y vecino de la Ribera de Arriba, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleze al mismo á fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaorta ne Madero, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso KIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, capture y conducción ante este Juzgado de referido procesado Emilio Vázquez.

Dade en Oviedo á 22 de Enero de 1908.=Francisco Martínez .- For su mandado, P. D., Odon Meana. JO - 682

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Fermín Vázquez y Fernández Carcaba, de veinte años, hijo de Teodoro y María, soltero, minero, natural y vecino de Ferreros, Ribera de Arriba, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el per-

juicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido pro-

Dada en Oviedo á 23 de Enero de 1908 = Francisco Martí nez .= P. D., Sixto Cerra.

PAMPLONA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Va-lentín Otermin Arratibel, hijo de Miguel María y de Felipa, natural de la villa de Armazu, de veintiseis años de edad, soltero, labrador y vecino de Huarte-Araquil, de estatura como un metro y 600 milimetros, pelo negro, ojos pardos, cara larga, barba clara, color bueno; viste pantaión bombacho, chaleco y blusa azules, camisa de color, boina nueva azul, alpargatas blancas, cerradas y bordadas con hilos de color, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzga do ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de José Gorriti; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busea, captura y constitución en dicha cárcel del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 23 de Enero de 1908.—Leodegario Unceta.—Ante mí, P. H., Rafael Benito.

JO-684

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Ruano Manjón, de veintinueve años, soltero, arriero, hijo de Ambrosio y Maria, natural y vecino de Babilafuente, es de estatura de un metro 680 milimetros proximamente, viste terno de paño negro, camisa blanca, boina de color café y botas de becerro con gomas, y sus señas personales son: pelo, ojos y cejas negros, color bueno, un tanto seguido y cuerpo fuerté, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca à constituirse en prisión en la cárcel de este partido, según está acordado por la Superioridad en la causa que se siguió en este Juzgado por el delito de hurto contra el Hermenegildo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declara do rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, el civiles como militares y demás agentes de la policía judi cial, procedan á la busca y captura de dicho Hermenegildo Ruano Manjón, y caso de ser habido lo pongan á disposición

de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Peñaranda de Bracamonte 17 de Enero de 1908.— Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Manuel Gil.

JO-550 POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del par-

Por la presente, y como comprendido en el parrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por estafa Inocencio Vázquez Díaz, de veintisiete años de edad, estatura baja, algo enarcado, cara ancha, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo y cejas castaños, sin barba; viste traje de tela azul y algunos días de paño color castaño, camisa de color, boina azul y calza borceguies, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Beletin oficial de la provincia, con objeto de indagarle; bajo apercibimienio de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Lena á 18 de Enero de 1908.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Al-JO - 551POLA DE SIERO

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, seguida en este Juzgado, Ramón Rosal Ortea, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y Elvira, soltero, de oficio cochero, natural y vecino de Tiñana, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que la ley señala y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado, del referido

procesado Ramón Rosal Ortea. Dada en Pola de Siero á 20 de Enero de 1908.—Claudio García.—Marcial A. Calienes.

PUEBLA DE ALCOCER

D. José de Solis y Vigné, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

· Por el presente hago saber que el día 17 del actual fueron entregadas en este Juzgado de mi cargo por una pareja de la Guardia civil las caballerías que se reseñarán al final, que en unión de otras seis hurtadas abandonaron en la fuga los autores al ser perseguidos por la Guardia civil, en la noche del 16 al 17 del actual, en la dehesa de Terrines, y como se ignora á quién pertenezcan dichas caballerías y los nombres y señas de los dos sujetos que las conducian, he acordado en providencia del día de ayer: 1.º, llamar por el presente á los dueños de las caballerías para que comparezcan ante este

Juzgado á prestar declaración y recoger aquéllas, y 2.º, citar á los dos sujetos desconocidos, como presuntos autores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente à la inserción del presente en los periódicos oficiales, compa-rezcan ante este Juzgado á prestar declaración sobre los actos punibles que se les imputan; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Puebla de Alcocer á 19 de Enero de 1908.—José

de Solis. = De su orden, Alfonso del Río. Señas de las caballerías

Una jaca pelo blanco, capons, de alzada un metro 45 centi-metros, de veinte á veintidós años, con una espundia gruesa del tamaño de un huevo en la gotera de la yugular izquier-da, algunas heridas, cruz y depilaciones en la cadera izquierda.—Un jumento pelo negro, entero, de alzada un metro 30 centimetros, de diez y seis a diez y ocho años de edad, con pelos blancos á lo largo del raquis, esquilado; y una jumenta pelo negro, de talla un metro 25 centímetros, cola larga, con pelos blancos en la región frontal y pelos interpolados en el hocico, bebe en blanco, pelos blancos en el costillar izquierdo, orejas gachas y de unos quince años de edad. JO-552

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que de las ocho á las nueve horas del día 12 del actual, en el caño de mar denominado del Presidio, y playa de la Salina del Carmen Viejo, del término de Puerto Real, como á 300 metros del primer puente de hierro de la vía ferrea de dicha villa á San Fernando, fué encontrado el cadáver de un hombre desconocido, de treinta á cuarenta años próximamente, vistiendo camiseta blanca, sin marcar, chaleco azul marino, pantalón de talle alto de crudillo, calzoncillos blancos, también sin marcar, y botas de elásticos en-terizas, cuyo individuo, según declaración facultativa, había permanecido en el agua, antes de ser hallado, más de quince

Y con el fin de que las personas que puedan declarar acerca de la identificación del mismo comparezcan con este objeto ante este Juzgado, que por tal hallazgo instruye el correspondiente sumario, se instruye el presente y otros de igual tenor, haciéndose constar que las ropas que vestía dicho sujeto se encuentran depositadas en poder del encargado del cementerio de San Roque, de la mencionada villa de

Puerto de Santa María 16 de Enero de 1908.=Francisco Summers.-El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO-686

PUIGCERDÁ

D. Fernando R. Aguilera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Isidoro Orriols y Subirana, de treinta y un años de edad, hijo de Esteban y Dolores, casado, natural de Castellar de Nuch, vecino de Puigcerda, bracero, sin que consten más antecedentes, para que en el término dé diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la Gaceta de Madrid, comparezca á extinguir la condena en las cárceles de este partido, que le ha sido impuesta por la Superioridad, en la causa sobre amenazas; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde

y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido, se le conducirá á las prisiones preventivas de este

partido, ponióndolo á mi disposición.

Dada en Puigcerdá á 13 de Enero de 1908.—Fernando R. Aguilera.=Por mandado de S. S., Francisco Ardena.

D Fernando Rodríguez Aguilera, Juez de instrucción de

la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Silvestre García Domínguez, de treinta años, hijo de Epifanio y de María, natural de Fiscal, provincia de Huesca, que tuvo su última residencia en la Pobla de Lillet, minero, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta dicha requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al efecto de ser reconocido por el Médico forense que ha de determinar su edad en la causa que le instruyo por hurto, y de que ingrese en las prisiones preventivas del partido citado por tener decretada su prisión provisional; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares y á los agentes de policía ju-dicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido, se le conducirá á las prisiones preventivas referidas, poniéndole á mi disposición.

Dada en Puigcerdá á 18 de Enero de 1908.=Fernando R. Aguilera.=El Escribano, P. H., Ernesto Alvarez y Migletti.

QUIROGA

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de este partido, acordó por auto de esta fecha, dictado en sumario que instruye por denuncia falsa contra Francisco Pérez González, vecino que fué de Otero del Soldón, Municipio de Caurel, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, fuese citado y emplazado por medio de la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación ante el expresado Tribunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le serán designados de oficio.

Y para que le sirva de citación y emplazamiento en forma,

en cumplimiento à lo mandado, expido y firmo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Quiroga à 17 de Enero de 1908. José Carballo.

RAMALES

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de instrucción do

este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Fuentevilla, de treinta y dos años, hijo de Manuel y Concepción, soltero, natural de Oruña, en esta provincia, de oficio vendedor, ambulante y vecino de Santander imposéndos tander, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander à responder de los cargos que contra el mismo resul-tan en la cause que en ella pende por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autorida-des, así civiles como militares é individuos de la policía ju-dicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juz-gado del referido individuo, por haberse decretado su pri-sión provisional en la referida causa por la expresada Au-

Ramales 20 de Enero de 1908.—Belisario de la Cárcova.— De orden de S. S., Sergio Coca. JO-555

Jurisdicción de Guerra.

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado Manuel Ar-

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Armesto Maceda, hijo de Agapito y de Carmen, na-Manuel Armesto maceda, filo de Agapito y de Carmen, natural de San Pedro de Incio, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, edad veinticinco años, su estado soltero, su estatura un metro 545 milimetros (carece su filiado por el compos parsonales). Suá disado por el carmento de seños parsonales, fué filiado por el carmento de seños parsonales. ción de señas personales), fué filiado para el reemplazo

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á cotar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia de Lugo. Vigo 29 de Diciembre de 1907.—Carlos Estévez.

JG-106

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido por faltar á las últimas maniobras el soldado de reserva activa Luis Prieto Incógnito.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Luis Prieto Incógnito, hijo de Margarita, natural de Rasela, parroquia de idem, Ayuntamiento de Ríos, provincia de Orense, avecindado en Domer, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 6 de Mayo de 1882, de oficio labrador, su estado sol-tero, su estatura un metro 600 milimetros, fué filiado como recluta para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el per juicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo ecordado en providencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense

Vigo 29 de Diciembre de 1907.-Adriano López Pardo.

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado Manuel Durán

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Durán García, hijo de José y de María, natural de Piñeiro, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Covelo, provincia de Pontevedra, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de La Cañiza, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 2 de Junio de 1882, de oficio labrador, edad veinticinco años, su estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros (carece su filiación de señas personales), fué filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el per-

juicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mí disposición;

pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra. Vigo 30 de Diciembre de 1907.—Carlos Estévez.

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado José Grande

Habiendose ausentado de su residencia habitual el soldado José Grande García, hijo de José y de Teresa, natural de Pen-tes, parroquia de idem, Ayuntamiento de la Gudiña, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 16 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, su estatura un metro 565 milimetros (carece su filiación de señas personales, fue

fliado para el reemplazo de 1901, Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al men-

cionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las guridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición;

pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

la provincia de Orense. Vigo à 31 de Diciembre de 1907.—Carlos Estévez.

JG-108

D. Daniel Vello Mezquita, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expe-diente que por falta de concentración se instruye al soldado del mismo Cuerpo Domingo Pérez González.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Domingo Pérez González, hijo de José y de María Juana, natural de Lamelas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mon-tederramo, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Oren-se, diatrito militar de Galicia, nació en 17 de Agosto de 1882, de oficio labrador, su estado, soltero, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio qne haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individue, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues

así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-cidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de

la provincia de Orense. En Vigo á 31 de Diciembre de 1907.-Daniel Vello.

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expe-diente que se instruye contra el soldado Manuel Pais Lens por no haber asistido á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Pais Lens, hijo de Antonio y de María Estrella, natural de Urdilde, parroquia de idem, Ayuntamiento de Rois, provincia de Coruña, avecindado en Carabeles de Urdilde, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, edad veintiseis años, un mes y catorce días, su estado soltero, su estatura un metro 567 milimetros, fue filiado como quinto para el reemplazo de 1901

por el cupo de Rois; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Ins trucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele

el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

En Vigo á 1.º de Enero de 1908.—Juan Mejías. JG-188

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Lérida.

Lérida.

Hablendo sufrido extravío, según manifiesta la heredera abintestato de Doña Braulia Salas Dolado, viuda de Ballesteros, el resguardo de depósito transmisible núm. 683, expedido por esta sucursal á favor de dicha Sra. Doña Braulia Salas Dolado en 18 de Febrero de 1902, importante peseras nominales 14.500, y consistente en 8 títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, 23 de Enero de 1908, publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según de-CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según de-termina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida 12 de Febrero de 1908. El Secretario, Pablo Agustín.

Banco de España.

Santander.

Habiendose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 32.349, expedido por esta sucursal con fecha 29 de Noviembre de 1906 á favor de Doña Dolores Gómez de Fernandez, representativo de pesetas nominales 11.875 en 25 obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Almansa a Valencia y Tarragona, se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Ma-DRID y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 12 de Febrero de 1908.-El Secretario interino, X-3196 Rafael del Río.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 30 de Septiembre de 1907.
Pesetas. ACTIVO Adquisición y construcción de líneas..... 973.276.740 79 12.882.35445 37.652.490'46 Existencias en almacenes y talleres...... 19.534.672'28 Cajas y banqueros..... 36.807.824'41 31.021.132'94 Deudores varios y cuentas de orden..... Obligaciones en cartera: 660 de la serie 19.ª 156,750 Idem adscritas al fondo de previsión (22.089 10.334.768'11 13.275.10643 Cargas y gastos de la explotación 71.108.563'96 1.206.050.403'83 PASIVO Fondo social (497.006 acciones)..... 236.077.850 Subvenciones y auxilios del Estado 62.406.848'28 710.827.490**'92** 14.968.031**'34** Capital procedente de obligaciones..... Otras cuentas de capital..... 31.829.217'17 45.656.852'83 Acreedores varios y cuentas de orden..... 22.611.760'33 Productos del tráfico é ingresos varios..... 81.672.352 96 1.206.050.403'83

Por el Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez. Visto .= P. el Director de la Companía, R. Peironcely.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones metercológicas del día 16 de Febrero de 1908.

•	ALTURA del barémetre	THE MONEYES		Basila	Mamodać	#IRBUGIÓR		31118
egras	en milmatres	2545.	Namedscids.	gajoš atgols.	polativa.	g Mass del Vivate.		Ast alele:
i de la 29425	719.:3	3 9	2.4	4.7	78	S	Calma	Cubierto.
de la mañana	717.70	0.3	- 0.1	4.4	93	S	Idema	Nuboso.
de la mañana	718 3 6	4.5	3.1	5.0	80	SE	Idem	ldem.
i del dia	718.17	11.8	8.5	6.6	64	ssw	ldem	Despejado.
i de la tarde	716.44	14 0	7.6	4.8	38	S	Brisa ligera	Idem.
de la tarde	716.25	8.7	4.0	3.8	45	NE	Idem ligera.	ldem.
da la nocha	716.67	4.2	2.6	4.8	77	NE	ldema	Idems.

	one and the same
Temperatura máxima del aire á la sembra. 15. 2 é	14.2
Idam minimagn	- 0,7
Diferentia. 2320. c c 400. 4 . 8 200 8 14 .	14 9
Temperatura máxima al sol, á dos metres de a	
######################################	~ 22,7
there it, decise do car ester de artista	44,3
2228 22 23 2 3 2 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	21,6
Temperature máxime é ciale describierte, lunio	
a la tierra vegetal o laborable	30,0
idem Minima idem	- 3,0
Diferencia,	

CHARGE	Velocidad del visato en las altimas veluticuntes	
	horas (kilómetres), :	147
CHARGE S	Osellación barométrica idem (militatres)	2,9
200	Altura idem con respecte à la media ancai, à las	-
	nueve horas de la noche	+ 9,6
	Lluvia es les áltimas veintinas le at at (Mill)	
Í	20.91701) . 1	3
	Sel completemants expelses	5 h 50 🕦
	Sol antrevelade per auber & vapelage	1 h 50 m
	Total de Insolución date sia el disarralla	7 h 40 m

BANCO DE ESPAÑA

	¥ .	,	SITU	CIÓN'		SITUA	CIÓN
Oro en Oaja.	ACTIVO 15 Febrero 1908.	8 Fsbrero 1908.	15 de Febrero de 1908. Pesetas.	8 de Febrero de 1908. Pesetas.	PASIVO	15 de Febrero de 1908. Pesetas.	8 de Febrero de 1908. Pesetas.
Del Tesoro Del Banco Corresponsalez y tranjero: Del Tesoro Del Banco Pel Banco Polizas de cuentas de crédito Créditos disponibles Pólizas de créditos disponibles Pólizas de préstar Créditos disponibles Polizas de préstar Creditos disponibles Polizas de créditos disponibles Polizas de créditos disponibles Polizas de créditos disponibles Polizas de créditos disponibles	367.349.920'51 agencias del Ba 25.129.298'43 34.129.775'53 de la Hacienda. n el día. público, ley de 14 ley de 2 de Ago 414.804.189'60 104.689.050'73 225.535.393'74 106.800.461'57 as con garantía. artera. el Reino. terior al 4 por 10 mpañía Arrendat o de Estado de Ma	25.104.762'92 33.970.916'73 de Julio 1891. sto 1899	392.579.652·20 59.259.073·96 646.672,303'24 4.747 380'82 2.694.983'32 150.000.000 210.337.047'80 285 126.913 69 310.115 138.87 118.734 932'17 10.674.358.35 2.831.342'96 10.598.592'70 344.468.953'26 10.500.000 769.750 13 109.581'86	392.395.222·20 59.075.679·65 644.644.375·79 4.750.342·53 2.471.408·27 150.000.000 210.337.047·80 292.204.779·70 310.190.160·16 120.621.377·62 10.467.077·35 2.044.936·15 15.076.986·54 344.468.953·26 10.500.000 769.750 13.108.632·29	Capital del Banco. Fondo de reserva. Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en cro. Depósitos en efectivo. Su cuenta corriente de efectivo. Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.	150.000.000 20:000.000 1.572 574.350 521.042.941'79 492:983'53 20:564.273'87 31.508.749'38 12.271.342'37 7.438.676'52 230.039 59 2.200.956'12 48.959.619'75 8.169.213'46 3 35.544.001'82 96.000.000 9.451.052'18 27.874'61 43.545.475'96	150.000.000 20.000.000 1.575.077.475 516.451.150'01 449.698'07 20.555.791'84 32.240.996'15 13.097.330'35 155.441'83 230.102'09 2.846.654'58 47.966.160 21 5.747.994'43 19.440.696'56 35.593.889'62 96.000.000 8.708.502'28 27.150'27 39.178.940'83
ro público, orc.		••••••••••	801.545'75 2.580.021.550'95	2 583.767.974'10		2 580.021 550′95	2 583.767.974 10

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.=V.º B.º=El Gobernador, S. Guerra.

X --

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

	Possing,
Mueva ley Electoral, edición económica (folleto) Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda,	0,50
y con formularies, en rústica	5
nómica (follete)	0,25
rústica, 3 pesetas, y en tela	3,50
El policía práctico, en rústica Real decreto reorganizando el Cuerpo de Po-	3
licía, con el programa de examen, en rústica Contestaciones al programa de examen de la	0,50
Policía, en rústica	6
Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica	0,60
Reglamento de Telégrafos, rústica, Real decreto referente al ingreso en la Admi-	0,40
nistración civil del Estado, en rústica Real decreto reorganizando la Policia guber-	0,25
nativa de España, rústica	0,25
Reglamento para el régimen de la Mineria	1.
Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento Novisima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales	0,50
érdenes complementarias	1

•	feretas.
Legislación de Beneficencia general.	0,50
Regiamento de Beneficencia particular	1
Contratación de servicios provinciales y Ma-	•
nicipales	1
Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenie-	
ros de Minas	0,50
Meglamento de la ley de Caza	0,25
Programa de oposiciones à la carrera diplo-	·
mática	0,25
Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica,	
2 pesetas; en tela	2,50
Montepio de Médicos titulares	0,50
Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en	
rústica	1
Aranceles de Aduanas, primera edición	2
Idem de id., segunda edición, con un coploso re-	•
pertorio alfabético	3
Ley y Reglamento definitivo de la Contribu-	
ción sobre utilidades	ľ
Reglamento de la Contribución industrial y	
de comercio, en rústica, 2,50; en tela	3
Programa para los exámenes de Aspirantes à	•
Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
de menos de 15.000 habitantes.)	0,75
Idem id. id. (Poblaciones de más da 15.000 habi-	
tantes.)	1
<u> </u>	

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8.

PRECIOS

Primera clase	20 pesetas.
Segunda idem	12
Tercera idem,	8 >

POLICÍA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Fontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir
las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cents. de peseta.

FABRICA

D E

CHOCOLATES DE SAN VICENTE

37, Hortalezá, 37.- MADRID

Los exquisitos CHOCOLATES DE SAN VICENTE están reputados, por su elaboración, como de los mejores de España.

La fórmula de su composición está aprobada por el Laboratorio Químico Municipal de Madrid como una de las más perfectas.

A los CHOCOLATES DE SAN VICENTE deben su crédito muchos establecimientos de lujo y cafés que sirven chocolate, El CHOCOLATE DE SAN VICENTE à la vainilla es el preferido por las casas aristocráticas; á la canela resulta delicioso.

Exportación á provincias desde 25 paquetes en adelante.

37, Hortaleza, 37. — MADRID

VICENTE ARNAIZ

SANTOS DEL DÍA

Santos Julián de Capadocia, Donato y Teódulo, mártires.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No se ha recibido el anuncio.

ESPAÑOL.—A las 9.—El ladrón,

PRINCESA.—A las 9.—O locura ó santidad.—El mirlo.

ZARZUELA.—A las 7.—La rabalera.—El regimiento de

Arlés.—La patria chica.—Santos é Meigas.

APOLO.—A las 7.—Cinematógrafo nacional.—El puñao de
rosas.—El tirador de palomas.—Bohemios.

Imprenta de la Caceta de Masere Fentales, C.—Telélone, 75:



DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

* % PONTEJOS, 8 % TELÉFONO 76

MATERIAL AFROFIADO PARA TIRABAJOS COMERCIALES
REVISTAS *** OBRAS ILUSTRADAS *** OBRAS DE CIENCIAS
PERIÒDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

建筑水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水

Pontsjes, núm. 8 ven IMPRENTA - Zelefone 75

MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF